1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS
CÓDIGO BPIN:	2024850010018
NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.005.40.01 – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS.
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
COMPONENTES:	CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS CON ENTORNOS SALUDABLES PARA TODOS EN YOPAL
ACTIVIDAD:	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO	194079, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Proyección 2024
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** | 1 | **INDIRECTO (S)** |

El Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VIGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA REALIZAR ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LAS OCUPACIONES URBANÍSTICAS Y COMERCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende

gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación.

Así, se tiene que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *"(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".* Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)",* en concordancia con el artículo 209 ibídem que señala "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*", y en su inciso 2° indica *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (…)"* y además prevé, *"(…) que los particulares al celebrar y ejecutar contratos con entidades estatales deberán colaborar al logro de los fines del estado (…)".*

En torno al tema de Espacio Público, la Constitución Política de Colombia en su artículo 63 establece que "(…) *Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables (…)";* así mismo el artículo 82 consagra que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (…)".*

La Ley 9ª de 1989 en su artículo 5 define el Espacio Público como *"(…) el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes (…)".* Así mismo, el inciso 2 ibidem señala que constituyen o hacen parte del Espacio Público de la ciudad, entre otras, ***"(…) las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva (…) las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares… y en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo (…)".***

En ese orden de ideas, se tiene que son bienes de uso público aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, de una entidad territorial o de particulares están destinados

al uso, goce y disfrute de los habitantes, y para efectos catastrales se incluyen las calles, vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros.

El Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.2.3.1.1 frente a la protección de Espacio Público, prescribe que *"(…)* ***Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo (…)****"*, y para el cumplimiento de ese deber de protección dicha norma define cuáles son los componentes (Artículo 2.2.3.1.3) y los elementos del espacio público (Art. 2.2.3.1.5).

Por su parte, el art. 2.2.3.3.2 de la Ley 1077 de 2015, establece cuales son las funciones de las entidades responsables del espacio público, y señala que *"Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público (…)" y determina como funciones a cumplir, entre otras, las de* ***definir políticas y estrategias del espacio público, elaborar y coordinar el sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial y desarrollar mecanismos de participación y gestión;*** dado lo anterior, la entidad competente en esta materia para el municipio de Yopal es el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020-INDEV.

La ley 1801 de 2016, en su artículo 135 nos habla sobre los Comportamientos contrarios a la integridad urbanística *"(…) Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales,* ***bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística*** *y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: a. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia****. 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*** *4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (…)".*

Por otra parte, la ley 1988 de fecha 2 de agosto del 2019 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones"*, para lo cual en su Artículo 3, clasifican a los vendedores informales en: Vendedor Informal Ambulante, Vendedor Informal Semi Estacionario, Vendedor Informal Estacionario, Vendedor Informal Periódico, Vendedor Informal Ocasional o de Temporada.

Que la Ley 2079 del 14 de enero del 2021 *"Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"* entre otras establece en su artículo segundo, numeral 4 que *"(…) Promover la adopción de esquemas de aprovechamiento económico de espacio público por parte de las entidades territoriales que garanticen su recuperación y sostenibilidad económica (...)".*

El INDEV, es un establecimiento público del orden municipal adoptado por el Decreto Municipal No.135 de 2001, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión *"Brindar a los habitantes del Municipio de Yopal una*

vivienda digna, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida".

En efecto, a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo No. 001 de 2001 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal*" (hoy INDEV) precisa dentro de los objetivos de la entidad *"(…)* ***La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías*** *y desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reformar urbana y rural en los términos previstos en las Leyes 9 de 1.989, 2 y 3 de 1.991 y 388 de 1.997 (…)".*

Adicionalmente a lo anterior, las contentivas en el artículo cuarto de *"(…)* ***a) Organizar, fortalecer y modernizar la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales. b) Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal. c) Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales****. d) Formular, gestionar y desarrollar los programas y proyectos de vivienda de interés social (VIS), que sean liderados por el Municipio de Yopal, para lo cual el IDURY estará autorizado para establecer convenios con entidades nacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades financieras, y empresas privadas promotoras de vivienda para la ejecución de los mismos. e) Adelantar gestiones legales necesarias para iniciar la adquisición o expropiación por vía administrativa, según lo señalado en los términos de la Ley 388 de 1.997, para el sistema vial urbano, las zonas que se declararon mediante acuerdo como zonas de interés social y utilidad pública, para ejecución o prolongación de vías nuevas o existente y obras complementarias.* ***f) Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan vasco de ordenamiento territorial y asegurar su implementación.*** *g) Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificaron adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como planes parciales y programas de ejecución. h) Las demás otorgadas en los acuerdos municipales, en el presente decreto reglamentario, las que dentro del marco de las normas complemente al Concejo Directivo en los estatutos del Instituto, y las que le sean delegadas por el alcalde.* ***i) Coordinar, estudiar y en casos especiales expedir permisos para la utilización del espacio público (…)".***

Descrito el marco legal que establece la competencia para la entidad en materia de espacio público, hay que señalar que además de las normas locales al inicio citadas, también es del caso mencionar el Acuerdo Municipal No. 024 del 29 de Diciembre del 2013 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal*", pues éste contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza

a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

Que el Concejo Municipal de Yopal mediante el Acuerdo No. 013 de 2012 expidió el Estatuto de Rentas para el Municipio de Yopal y define los precios públicos y faculta al INDEV para su cobro, y establece que los valores serán reglamentados por el alcalde Municipal.

Adicionalmente, el Decreto No. 026 de 2013 *"Por medio del cual se reglamentan y establecen las tarifas por concepto de utilización temporal del espacio público en el municipio de Yopal para la vigencia 2013, y se reglamentan parcialmente lo relacionado con el control, inspección, vigilancia y régimen sanatorio para evasores y contribuyentes morosos con relación el uso del espacio público"*, y así mismo, se establecieron las tarifas por ocupación temporal por concepto de Mesas, parasol, casetas metálicas, venta ambulante, puesto estacionario y/o comidas rápidas, pasacalles, publicidad visual exterior tipo pantalla electrónica, digital o valla, publicidad visual exterior carro valla, materiales de construcción de desecho y cerramiento par construcción y eventos, siendo el INDEV la entidad facultada para recaudar impuesto y tarifas las cuales hacen parte, como ya se indicó, de la principal fuente de financiación de la entidad y permiten el cumplimiento de las competencias misionales que le han sido asignadas; para lo cual se requieren adelantar actuaciones previas de tipo técnico que conlleven al otorgamiento de dichos permisos temporales, con el cumplimiento de requisitos para cada caso conforme a la normatividad vigente, entre ellos el requerimiento, plano elaborado por el INDEV e Informe de viabilidad y vista técnica.

Que la entidad estableció el proceso de espacio público denominado *"Procedimiento que regula la aplicación temporal del espacio público"* cuyo objetivo es el de Implementar el procedimiento que regula la ocupación temporal de espacio público conforme a la normatividad vigente, y como alcance inicia con la solicitud del usuario para permitir la ocupación temporal de espacio público, seguido de la realización de la visita, requerimiento e informe elaborado por la unidad de espacio público hasta la liquidación y elaboración de la resolución de otorgamiento de permiso temporal de espacio público por parte de los responsables (Subgerente de infraestructura y desarrollo urbano, Subgerente administrativa y financiera) y finaliza con el archivo correspondiente en los expedientes documentales de acuerdo a la serie documental, dicho alcance permite la legalización de los permisos temporales de ocupación temporal de espacio público de conformidad a lo contenido en el Decreto 026 del 2013 y viabilizados por el INDEV.

Con base en lo anterior, según sea el caso y criterio de la identificación de la ocupación detectada (comercial) y de conformidad a la normatividad vigente de espacio público, en caso de ser VIABLE la ocupación temporal se procederá a realizar las acciones de LEGALIZACIÓN; de no ser VIABLE y con base en la etapa de seguimiento y control se deberá realizar las acciones necesarias para la RECUPERACIÓN y/o SANCIÓN según lo amerite.

Así las cosas, se tiene que el INDEV para el cumplimiento del objeto misional, debe organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, el cual debe ser integral

a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, y además realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares.

El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027", aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el programa "YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS", cuyo objetivo es *"Generar espacios públicos sostenibles para el disfrute de todos los ciudadanos a través de realizar intervenciones como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, recuperación y dotación, así como la implementación de medidas de apropiación por parte de la comunidad para su protección y de control para evitar la invasión de particulares".*

De lo anterior, según el proceso de seguimiento a las citadas metas e indicadores establecidos tenemos la siguiente información:

META	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CUATRIENIO	CANTIDAD EJECUTADA VIGENCIAS 2024-2025	CANTIDAD PROGRAMADA VIGENCIA 2026
Mejoramiento, ampliación, recuperación y/o mantenimiento de espacio público en el área urbana y rural del municipio de Yopal.	Espacio Público adecuado	Número	32.000 m2	16.000 m2	**8.000 m2**
Formulación e implementación de política de espacio público en el municipio de Yopal.	Documentos de planeación elaborados	Número	4	2	**0**
Estudios y proyectos estructurados e implementados de Mejoramiento Integral de Barrios.	Proyectos Apoyados financieramente en mejoramiento integral de barrios	Número	4	2	**1**
Construcción de parques, espacio público intervenido y dotado (parque lineal Caño Seco y parques de conmemoración a víctimas y otros).	Parques construidos	Número	15.000 m2	0	**6.500 m2**
Construcción de obras de infraestructura de espacio público realizadas (malecón rio Cravo sur y otros).	Espacio público Construido	Número	27.000 m2	0	**0 m2**

Dentro de las problemáticas visualizadas de manera permanente tenemos que el municipio de Yopal viene presentado, un incremento continuo de ocupación o invasión del espacio público por parte del sector privado, comercio formal e informal y de la comunidad, así como persiste una cultura de abandono y carencia de mantenimiento y limpieza periódica, como de falta de mejoramiento de los equipamientos, entorno y demás infraestructura que tiene los espacios públicos para el disfrute de todos los ciudadanos; aunado a ello, el municipio cuenta con espacios públicos sin intervenciones y adecuaciones para ponerlos a disposición de toda la comunidad para su disfrute y como elementos para fortalecer actividades como el turismo, la recreación y el deporte, entre otros aspectos.

Como consecuencia de la normativa que se describe y que se relaciona con las competencias del Instituto en materia de espacio público por medio del cual se adelantarán acciones de mejoramiento del entorno en los barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas peatonales y sociales, para ello, se trabajará coordinadamente con las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Así mismo es importante denotar que se requiere priorizar los puntos críticos en materia de ocupaciones indebidas del espacio público del Municipio, dando cumplimiento a los diferentes mandatos judiciales y legales, garantizando la recuperación de las franjas de movilidad para peatones, lo cual implica un trabajo coordinado con las diferentes dependencias de la administración Municipal y sus entes descentralizados de acuerdo con sus funciones y competencias, así como la búsqueda de la cooperación de otros entes, tanto públicos como privados, que conlleven al cumplimiento de las metas trazadas durante el cuatrienio, para lo cual es necesario contar con apoyo para los tramites, procedimientos y actividades propias de las metas propuestas por la Entidad, con el fin de que se continúen con las actividades de control del espacio público y con la caracterización de los vendedores ambulantes, simiestacionarios y estacionarios que ocupan el espacio público temporal, en aras de verificar la debida ocupación, cuidado e integridad del espacio público, en consideración de la reglamentación vigente.

El INDEV en el último semestre de la vigencia 2023 dentro de una prueba piloto en marco del PIU (Plan Integral Urbanístico) se realizó un ejercicio de identificación a los vendedores *ambulantes y estacionarios* que desarrollan su actividad sobre áreas públicas del casco urbano del municipio de Yopal; fue así como en su momento se aplicaron 390 encuestas de forma presencial, con el objetivo de identificar y caracterizar a estas personas mediante diferentes variables *(nivel académico, genero, ubicación de los puntos de trabajo, tipo de mobiliario y artículos en venta, origen de la persona, etc...),* y establecer si presentan situaciones de debilidad manifiesta o pertenecen a grupos de especial protección, atendiendo a los criterios fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional para la aplicación del principio de confianza legítima, información que requiere ser actualizada en la presente vigencia, esto como instrumento para atender un propósito del programa de gobierno, respecto de regularizar las ventas informales en el municipio.

Este ejercicio fue realizado con el objetivo de ofrecer programas de reubicación o alternativas de trabajo formal en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo (sentencia C-211 del 5 de abril del 2017) a la personas amparas por confianza legítima, y, reportar las ocupaciones de las personas que no cumplen dichas características para que la Policía Nacional e Inspecciones de policía en marco de las competencias asignadas en la Ley 1801 del 2016 actuaran con la aplicación de las medios de policía y medidas correctivas para de esta manera se logre depurar las ocupaciones indebidas en espacio público.

Por lo anterior, y debido a que la ciudad ha venido enfrentando en tema de espacio público un crecimiento acelerado y desbordado de ventas informales ambulantes, semiestacionarios, estacionarios, periódicos, informales ocasionales o de temporada, a pesar de las medidas de control establecidas, lo que hace que el índice de ocupación de espacio público en el municipio de Yopal con estas actividades económicas informales, así como por las ocupaciones desbordadas por el comercio formal a consecuencia de

ocupaciones de mercancías, por conceptos de mesas y sillas, publicidad visual exterior, parasol, entre otras, generan caos en algunos sectores del municipio, especialmente el área urbana, se requiere de acciones integrales para el mantenimiento y revitalización de dichas áreas y/o bienes de uso público.

Como aspecto aún más concreto al que se dirige esta misma contratación, y desde la perspectiva jurisprudencial, se tiene que el Consejo de Estado, Sección Tercera, con ponencia de la doctora OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ, en sentencia proferida dentro del proceso N°25000-23-25-000-2003-02486-01,señaló la responsabilidad del estado en la protección del espacio público, así: "*es pertinente, enunciar las dimensiones constitucionalmente relevantes del espacio público, conforme a los artículos 82 y 88 CP, así: Es deber del Estado, a través de sus autoridades, velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común. Es deber de las autoridades hacer efectiva la prevalencia del uso común del espacio público sobre el interés particular. Es deber de las entidades públicas ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros. Es un derecho e interés colectivo*".

En el marco de esa orientación jurisprudencial, el INDEV ha sido sujeto de acciones y medios de control judicial que ordenan la realización de actividades permanentes de seguimiento, control, recuperación y mantenimiento del espacio público en el Municipio de Yopal, procesos que se encuentran en curso, entre otros se describen a continuación:

No proceso	Tipo de proceso	Depend. INDEV	Demandante	Hecho generador
85001-3333-002-2017-00023-00	Acción de cumplimiento	Espacio publico	José Felipe Cano Valcárcel	Recuperación de vías públicas y/o espacios públicos ubicados en el sector de la Clínica Casanare invadidos por vendedores ambulantes (sector de la clínica Casanare y plazoleta de Unicentro, comprendida desde la carrera 29 incluyendo las calles 15,14,13, 12 y 11 de esta ciudad)
85001-3333-002-2014-00095-00	Acción popular	Espacio publico	Rodolfo Puentes Suárez	ocupación de espacio público Holyday Inn Express (oxohotel Yopal S.A.S.)
85001-3333-002-2009-00111-00	Acción popular	Espacio publico	Oliverio Pérez Pan	Ocupación de espacios públicos ubicados en la carrera 21 a entre calles 12 y 13 de Yopal
85001-3333-002-2011-00510-00	Acción popular	Espacio publico	Héctor Alfredo Suárez Mejía	Áreas de uso público barrio estrella bon hábitat
85001-3333-002-2008-00071-00	Acción popular	Espacio publico	Julio Quintero y otros	Omisión de construcción adecuación y - funcionamiento complejo ferial
85001-2333-000-2011-00216-00	Acción popular	Espacio publico	Procurador 23 Judicial Ambiental y Agr.	Falta de ampliación, señalización y mantenimiento del perfil intercambiador vial de morichal
85001-3333-001-2012-00121-00	Acción popular	Espacio publico	Viviana Paola Martínez Pérez	Construcción centro comercial Unicentro Cra. 29 entre calles 14 y 16.

85001-3333-002-2014-00251-00	Acción de cumplimiento	Espacio publico	Nelson Forero Muñoz	hacer efectivo el cumplimiento del PBOT de Yopal en el perfil de la calle 26 entre carres 23 y 24.
85001-3333-001-2015-00561-00	Acción popular	Espacio publico	Defensoría del Pueblo Regional de Casanare	Cierre o taponamiento de lote de terreno que daba continuidad a la carrera 14 entre calles 34 y 36. barrio la primavera-doña Juana-san Andrés
85001-3333-002-2016-00311-00	Acción popular	Espacio publico	Defensoría del Pueblo Regional de Casanare y otro	Funcionamiento de bares y establecimientos de comercio en el barrio Casiquiare (las calles 30 y 31 entre carreras 11 y 14)
85001-3333-001-2018-00393-00	Acción popular	Espacio publico	Henry Oswaldo Gamboa	Falta de andenes de único nivel con rampas que garanticen el tránsito seguro de peatón alrededores de la marginal de la selva-HORO-ciudadela La Decisión
85001-3333-002-2018-000420-00	Acción popular	Espacio publico	Yeny Milena Cuervo Londoño	Servicio de alumbrado público en la ciudadela san marcos de Yopal, etapa 2
ahora 85001-3333-002-2019-00267-00 antes 2019-000135-00	Acción popular	Espacio publico	Procuraduría 72 Judicial	Omisión en la carrera 14 entre vía marginal de la selva y calle 14 de obras relacionadas con construcción de andenes peatonales y sardineles y demarcación y señalización vial,
85001-3333-002-2019-000208-00	Acción popular	Espacio publico	Procuraduría 72 Judicial	Recuperar y devolver el espacio público afectado, debido a la instalación de casetas al frente del hospital regional de la Orinoquia ese, sobre la calle 15 # 07-95, manzana I en la vía marginal de la selva de Yopal.
85001-3333-001-2019-000287-00	Acción popular	Espacio publico	Vladimiro Duran Higuera	La libre circulación, el ambiente sano, y la seguridad en el sector de la carrera 6 con calle 29, del barrio el paraíso de Yopal.
2019-267-00	Acción popular	Espacio publico	Procuraduría 72 Judicial I para Asuntos Administrativos de Casanare	Omisión en la carrera 14 entre vía marginal de la selva y calle 14 de obras relacionadas .con construcción de andenes peatonales y sardineles y demarcación y señalización vial
85001-2333-000-2018-0007100	Acción popular	Espacio publico	Carlos Andrés Polania Tovar	Actualización de plan de movilidad
85001-23-33-000-2016-00197-00	Acción popular	Espacio publico	Jairo Ernesto Rincón y Oromairo Avella Ballesteros.	Falta de adecuación y pavimentación de la red vial urbana en las comunas 1, 3, 4 y 5 de Yopal.
85001-3333-002-2022-00253-00	Acción popular	Espacio publico	Juan Sebastián Saavedra parra y otro	Actualización plan movilidad
85001-33-33-001-2023-00189-00	Acción popular	Espacio publico	Arelis Duarte Inocencio	Falta de mantenimiento de parque-y control espacio público barrio oasis
85001-3333-001-2018-00240-00	Acción cumplimiento	Espacio publico	Jaime Orlando Ángel Sarmiento	Cumplimiento a las decisiones contenidas en el oficio del 31 de enero de 2013 y oficio 2017020454 de 3 de marzo de 2017

De allí que, los servicios que se identifican como necesarios de contratar en el presente estudio previo, también se enmarcan en desplegar actividades que se relacionan con llevar a cabo las órdenes impartidas en los enlistados procesos juridiciales, a la par de dar cumplimiento al programa del plan de desarrollo enmarcado en el proyecto de inversión consistente en mantener y recuperar el espacio público y los bienes que lo conforman, es decir, la intervención en zonas públicas invadidas, afectación en la movilidad de los transeúntes y peatones en general.

Los profesionales, tecnólogos y técnicos de espacio público en articulación con diferentes entidades de la administración municipal y otras entidades como Policía Nacional, se han encaminado a apoyar acciones contundentes en la apropiación de la comunidad con los sectores intervenidos, en acompañamiento a operativos de recuperación y mantenimiento de las áreas y/o bienes de uso público del municipio; espacios que han requerido acciones integrales para que los habitantes usen, gocen y disfruten el espacio público de forma proporcionada, prueba de ellos son los datos estadísticos que se reportan para las vigencias 2024, 2025 y el primer semestre del 2026, en los que tenemos la siguiente información:

VIGENCIA	CONCEPTO	No. DE REQUERIMIENTOS	M2 DETECTADOS	M2 RECUPERADOS
2024	**URBANISTICO**	**338**	**10.870,39**	**3.606,67**
	COMERCIAL	1.059	24.079,64	4.448,625
	TOTALES	**1.397**	**34.950,03**	**8.055,295**
2025	**URBANISTICO**	**1.105**	**31.375,82**	**9.497,81**
	COMERCIAL	1.705	40.805,39	6.807,59
	TOTALES	**2.810**	**72.181,21**	**16.305,40**
2026 (1er. Semestre)	**URBANISTICO**	**319**	**17.801,37**	**2.403,15**
	COMERCIAL	266	5.955,64	1.583,33
	TOTALES	**585**	**23.757,01**	**3.986,48**

De lo anterior, podemos deducir que a través de dichas acciones de seguimiento y control a ocupaciones debidas específicamente a infracciones por conceptos comerciales y urbanísticas de (mesas, parasol, casetas metálicas, venta ambulante, puesto estacionario y/o comidas rápidas, pasacalles, publicidad visual exterior tipo pantalla electrónica, digital o valla, publicidad visual exterior (carro valla), materiales de construcción de desecho y cerramiento para construcción y eventos), e indebidas (mercancías, construcciones en espacio público como escaleras, cerramientos, etc...), es posible se cumplan los propósitos establecidos en el plan de Desarrollo Municipal, especialmente a la meta "Mejoramiento, ampliación, **recuperación y/o mantenimiento de espacio público** en el área urbana y rural del municipio de Yopal"; razón por la cual se hace necesario dar continuidad a estas actividades a fin de lograr cumplir la meta establecida para la actual vigencia como de aumentar el número de m2 recuperados en relación con el año inmediatamente anterior, para así brindar áreas y/o bienes de uso público óptimos para el adecuado uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, especialmente en el casco urbano del municipio de Yopal; adicionalmente acompañados de procesos promoción de la corresponsabilidad y los cambios de hábitos de convivencia de la ciudadanía, a partir del reconocimiento del valor

de las normas, la autorregulación individual y colectiva para la defensa, el mantenimiento y la ampliación del espacio público.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios apoyo a la gestión con una persona natural con la idoneidad que satisfaga la necesidad planteada en el desarrollo del objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VIGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA REALIZAR ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LAS OCUPACIONES URBANÍSTICAS Y COMERCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	SI	

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá desarrollar las siguientes actividades:

3.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar mínimo en la realización de (20) requerimientos en marco del proceso de identificación, vigilancia, seguimiento y control del espacio público en el municipio de Yopal, con especial énfasis en las ocupaciones que obedezcan a criterios comerciales y urbanísticos; colaborando al personal profesional, tecnólogo y técnico en la toma de registro fotográfico general de la identificación de la ocupación encontrada durante la inspección ocular indicando fecha y hora, en la toma de datos del establecimiento de comercio, usuario y/o ocupante, de las medidas exactas del área afectada, ocupada o intervenida con sus dimensiones.
2. Apoyar en las acciones que permitan la recuperación mensual de mínimo (100) m^2 de espacio público que obedezcan a criterios comerciales y/o urbanísticos.
3. Participar en las jornadas de recuperación, limpieza, embellecimiento y mantenimiento de áreas y/o bienes de uso público del municipio que sean programados e informadas por el Supervisor, soportado con la respectiva acta de asistencia y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.
4. Asistir a reuniones, atender al público y brindar la información pública generada por la Alcaldía, el INDEV o por otras instituciones del estado, para el fomento por la corresponsabilidad y los cambios de hábitos de convivencia de la ciudadanía, a partir

del reconocimiento y socialización de las normas, la autorregulación individual y colectiva para la defensa del espacio público; soportado con acta de reunión y/o lista de asistencia y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.

5. Brindar apoyo en el acompañamiento de los operativos especiales de recuperación de espacio público programados por el INDEV como medidas de control, vigilancia, seguimiento en diferentes ferias, fiestas, eventos etc.; como en los procesos de restitución por la indebida ocupación sobre el espacio público por conceptos comerciales y urbanísticos en el municipio de Yopal, de conformidad con las fechas establecidas e informadas por el Supervisor, soportado con la respectiva acta de asistencia, acta de reunión y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.
6. Apoyar con el seguimiento y control respecto de ocupaciones indebidas en los diferentes espacios y/o bienes de uso público y en especial (Parques Santander, Ramón Nonato Pérez, Estancia, Resurgimiento, Biosaludables del Barrio la Campiña, Villa Nelly, barrio Bicentenario, Intra, Skate Parque, el Hobo, Plazoletas Gobernación de Casanare, Sede Enerca, Alcaldía de Yopal, Patinódromo, antigua iglesia de la campiña, áreas perimetrales a los centros comerciales Gran Plaza Alcaraván, Morichal plaza, Unicentro, Parque ecológico y recreacional las aguas, Complejo Deportivo los Hobos y bienes de espacio público (Parque Centro comercial La Herradura , Central de abastos CAY), y los espacios que requieran la recuperación de áreas públicas; con el fin de evitar la proliferación de eventos y ventas informales que no han obtenido el correspondiente permiso de ocupación temporal de espacio público por parte del INDEV, de conformidad a la designación por parte del Supervisor; soportado con informe, acta de reunión y/o lista de asistencia y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.
7. Apoyar con la gestión de trámites documentales pertinentes para la entrega oportuna a usuarios que realicen el procedimiento que regula la aplicación temporal del espacio público ante el INDEV.
8. Las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se relacionen con las necesidades del área en cumplimiento del proyecto de inversión.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado, el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INDEV. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes expresan y acuerdan que en ningún caso se permitirá la cesión de derechos económicos o de crédito, teniendo en cuenta que la entidad deberá tener certeza sobre el beneficiario final de los dineros públicos, con el fin de prevenir la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, garantizando la transparencia, la integridad y el buen uso de los fondos públicos.
4. Apoyar las actividades requeridas para el fortalecimiento del modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la entidad.

5. Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Sistemas, toda la información digital producida durante la ejecución del contrato.
6. Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
9. Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.
10. Informar oportunamente por escrito a la entidad, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.
12. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
13. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
14. El Contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
15. Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el modelo Integrado de Planeación y Gestión.

3.3 OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
8. Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV, suscribirá en virtud a la idoneidad reflejada en formación académica y experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el artículo

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en el artículo 32 Nm. 3º de la ley 80 de 1993 y artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión del INDEV se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

5.1 OBJETO:

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO VIGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA REALIZAR ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LAS OCUPACIONES URBANÍSTICAS Y COMERCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".** Código UNSPSC: Producto: 80111604 – Necesidades de dotación de personal Técnico Temporal.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad y el área de Espacio Público.

5.4 FORMA DE PAGO:

El INDEV reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato, correspondiente a **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($6.726.720,00) MCTE**, mediante TRES (03) pagos mensuales sucesivos, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.242.240,00) M/CTE**. El pago final se efectuará previa suscripción del acta de liquidación.

El contratista deberá presentar con cada acta parcial, certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera donde conste que cerró debidamente las comunicaciones asignadas desde el aplicativo SJT, informe de ejecución de actividades

con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social.

5.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos.
FAMILIA	80100000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

5.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, ***Artículo 13. Pago de la cotización.*** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V".

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 y el artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 atendiendo la actividad económica de la entidad, el centro de trabajo, y la actividad a realizar por parte del contratista se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece en desarrollo del presente contrato es **TIPO. No. 3.**

5.8 SUPERVISÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al **SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** de la entidad o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, emitió Resolución N°0001 del 02 de enero del 2026, en la cual se fijan los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para la vigencia del 2026.

Categorías: Nivel AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (OPERARIOS), por un valor mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.242.240,00) M/CTE.**

Para estimar el valor del contrato se toma como base el perfil, idoneidad y complejidad del objeto, los honorarios se encuentran clasificados como AUXILIAR SERVICIOS GENERALES (OPERARIOS), con doce (12) meses de experiencia, razón por lo cual el valor que se dispone a pagar por este contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($6.726.720,00) MCTE**, por un plazo de **TRES (03) MESES**, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.005.40.01 – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3%
RETE ICA	10x1000
RETE FUENTE	N/A
IVA conforme a régimen aplicable	N/A

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES.

6.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de acuerdo con la necesidad previamente justificada, los factores de escogencias corresponderán doce (12) meses de experiencia; tal como lo establece el artículo 2º numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Hoja de vida de la función pública en la que acredite la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Registro Único Tributario.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Certificado de antecedentes fiscales.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios.
7. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años) en caso de que lo requiera conforme a la ley 1780 de 2016.
8. Certificado que acredite que no se encuentra vinculado al Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
9. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
10. Certificado de no encontrarse inscrito en inhabilidades por delitos sexuales.
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

6.2 ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	EJERCICIO DE DOCENCIA Y/O CAPACITACIÓN GENERAL	EXPERIENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	Doce (12) meses de experiencia

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación). Anexo matriz de riesgo.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente:

Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento), -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato), -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) y-Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; lo cual aplica para el presente objeto contractual.

10. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Estudio Previo: Firma: Nombre: **MARCELA VARGAS ALFONSO** Cargo: Profesional Especializado Código 222 Grado 22	Elaboró Componente Técnico: Firma: Nombre: **YEFERSON JULIAN PEÑA GONZALEZ** Cargo: Profesional Contratado CTO-014-2026
Reviso y Aprobó Componente Técnico: Firma: Nombre: **TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLON** Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Elaboró y Aprobó Componente Financiero: Firma: Nombre: **ROCIO QUINTANILLA GALVIS** Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró y Aprobó Componente Jurídico: Firma: Nombre: **OSCAR BELTRÁN PÉREZ** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Firma: Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ** Cargo: Gerente